ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 128-2025.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 6 de febrero de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander.

En efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión ser una Empresa comprometida con la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios que integra innovación tecnológica y gestión eficiente de los recursos para garantizar el suministro de agua potable, el saneamiento y la gestión de residuos sólidos. Promovemos un modelo basado en la economía circular, buscando minimizar el impacto ambiental y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Piedecuesta, con un enfoque responsable y sostenible.

La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo *14.*

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos mencionados en esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que esta ley disponga lo contrario.

Las funciones administrativas de la empresa en su contexto están relacionadas con su funcionamiento normal, lo cual requiere un apoyo continuo en diversas áreas y materias que la administración gestiona, beneficiando así la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es responsable de la dirección general de la economía y que intervendrá, por mandato legal, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable. Asimismo, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

El municipio de Piedecuesta requiere de una optimización de la red de alcantarillado con el fin de mejorar la prestación de servicio, principalmente en el casco antiguo, en donde las redes por ser tan antiguas presentan obsolencia por desgaste de su vida útil y falta de capacidad hidráulica para transportar y evacuar las aguas residuales. Por lo tanto, en época de lluvias, el sistema no trabaja de manera eficiente y se presentan reboses de los pozos de inspección, con el consecuente deterioro de la infraestructura pública y privada, y los daños ambientales y de salud pública por contaminación con aguas residuales.

El desgaste de la vida útil, la prestación insuficiente del servicio objeto del sistema y la deficiencia en la prestación del servicio de la red de alcantarillado, específicamente en el sector de la CARRERA 11 DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA causa deficiencia en la prestación del servicio por las malas condiciones de la infraestructura existente, ocasionando que en temporada de lluvias se generen reboses en los pozos de inspección.

Para la ejecución de las obras necesarias se elaboró el "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COI.PCCNTR.71333489 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. — PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA *11* DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

Derivado de la ejecución del convenio, el 9 de abril de 2025 se suscribió entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y la UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO ANTIGUO 2025, identificada con Nit No. 901.935.063-5, representada legalmente por ROSA MARIA CALA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.886.585 de San Gil, el Contrato de Obra No. 132-2025 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 11 DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos no cuenta, dada la complejidad de las obras, con el equipo profesional requerido para hacer el seguimiento, vigilancia y control permanente a la ejecución del proceso contractual referido, por lo cual suscribió el 4 de abril de 2025 con MPT ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.792.233-1, contrato de INTERVENTORIA No. 128-2025 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 11 DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA EN EL CASCO ANTtGUO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

El referido contrato cuenta con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($365.381.889,00).

El día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 128-2025, fijando como fecha de inicio el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación el veintinueve (29) de diciembre de 2025.

El día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre el INTERVENTOR, el SUPERVISOR y el GERENTE de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, el acta de suspensión No. 001 del contrato de Interventoría por el termino de UN (01) MES y/o antes si los motivos que originaron la suspensión se superan.

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

El día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiseis (2026) se suscribió entre el INTERVENTOR, el SUPERVISOR y el GERENTE de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS el acta de ampliación No. 01 al acta de suspensión No. 1, en la que se acordó realizar la ampliación a la suspensión por un período de once (11) días calendario.

El día dos (2) de febrero de dos mil veintiseis (2026) se suscribió entre el INTERVENTOR, el SUPERVISOR y el GERENTE de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS el acta de REINICIO fijando como nueva fecha de terminación el día nueve de febrero de 2026.

El tres (3) de febrero de 2026, el representante legal de UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO CASCO ANTIGUO 2025, remite solicitud formal de PRÓRROGA No 1 del contrato Obra No. 132-2025 por un periodo de un (01) mes y diez (10) días, fundamentando "*Hechos sobrevinientes de carácter social y logístico, ajenos a la voluntad del contratista, que impactan el normal desarrollo de la obra".*

La intervenoría MPT ASOCIADOS S.A.S, mediante oficio de fecha tres (3) de febrero de 2026 emite aval y aprobación a la prórroga No.1 solicitada por el contratista de obra por un periodo de UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS.

Así mismo, el tres (3) de febrero de 2026,el representante legal de MPT ASOCIADOS S.A.S remite solicitud de PRÓRROGA NO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 128-2025, por un periodo de un (01) mes y diez (10) días, argumentando la necesidad de garantizar la continuidad de la interventoría hasta la finalización efectiva del contrato de obra objeto de supervisión y manifestando igualmente que la prórroga solicitada no genera ni generará sobrecostos **ni afectación alguna a los recursos públicos, por cuanto el valor a reconocer a la interventoría** es proporcional al avance físico de la obra y no al tiempo de ejecución. Adicionalmente expresa que la suscripción de la prórroga **no dará lugar a solicitudes de** reconocimiento de mayores valores, compensaciones, reajustes, indexaciones, mayores permanencias ni pagos adicionales **de ninguna naturaleza**.

En atención a lo anterior, se considera técnicamente necesario por parte de esta supervisión, adelantar la prórroga No.1 del contrato de INTERVENTORÍA No. 128 – 2025 por un periodo de un (01) mes y diez (10) días, con el único propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin perjuicio alguno para la entidad contratante ni para el interés general.

OBJETO A CONTRATAR

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 128-2025 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CARRERA 11 DESDE LA CALLE 9 HASTA LA QUEBRADA VILLANUEVA EN EL CASCO ANTIGUO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

LUGAR DE EJECUCIÓN
El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 34. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES –Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 34. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contratos modificatorios. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del supervisor o interventor del contrato. (...)"*
ARTÍCULO 35. - PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 35. Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal. Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato."*

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de INTERVENTORÍA No. 128-2025 .

PLAZO ADICIONAL
UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir del nueve (09) de febrero de 2026.

LEIDY JOHANA BUITRAGO MARTINEZ
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Juridica y de Contratación
Proyectó: Cynthia Viviana Martínez Cornejo – Abogada Contratista Oficina de Planeación Institucional

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co